

43

DECRETO No. 33 de 1951

(13 de febrero)

por el cual se fijan los términos jurisdiccionales para los empleados municipales, de acuerdo con los límites de Bucaramanga.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
para la mejor administración de los negocios municipales, en relación con el radio de acción que encierra el territorio respectivo,

DECRETA:

Artículo único.— A fin de prevenir abusos en relación con la jurisdicción de las Inspecciones Municipales de Policía, además de las disposiciones orgánicas de las mismas, contenidas en el Decreto 108 de 1950, deben tenerse en cuenta los límites municipales fijados por las ordenanzas vigentes, que son:

" Por el norte, con el municipio de Rionegro, desde la orilla del Río de Oro, en Puente Roldán, pasando por los sitios de San Ignacio, Puente de Tierra, El Aburrido y El Paujil, y con el de Matanza, bajando de El Paujil al Palmichal; por el oriente, el río Suratá por medio, hasta las cercanías de Bolarqui, la cordillera de este nombre hasta dar a la quebrada de tona, pasando por los sitios de Bella Vista, Babilonia, y Retiro Grande, hasta el Alto de Santa Bárbara; por el sur, desde Santa Bárbara hasta ponerse al frente de la Hacienda del Cacique, pasando por los punto de Zapamanga, Quebrada de la Iglesia y Mal paso, partiendo límite con los Municipios de Floridablanca y Girón; y por el occidente, desde la desembocadura de la quebrada de La Iglesia, en el río de Oro, y éste abajo hasta puente Roldán, primer lindero, partiendo límites en este punto cardinal con los Municipios de Girón y Lebrija. —

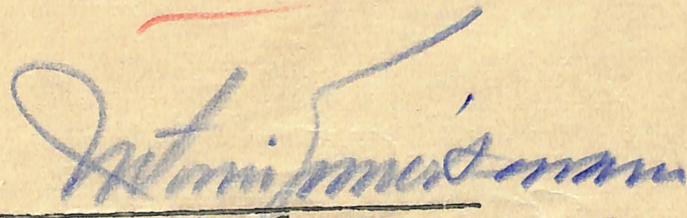
COPIESE Y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—

El Alcalde,


GABRIEL GONZALEZ CADENA

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.

